

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/46/2020

Por el que se aprueba y expide la Convocatoria para aspirantes a monitoristas para el proceso electoral 2021

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CAMPyD: Comisión de Acceso a Medios Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria: Convocatoria a la ciudadanía residente en el Estado de México que desee participar en el proceso de selección mediante el cual se contratará hasta un máximo de doscientas personas, quienes fungirán como monitoristas para desempeñar funciones de monitoreo durante los periodos de precampañas, intercampañas, campañas electorales, periodo de reflexión y jornada electoral del proceso electoral 2021 en el Estado de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México.

Manual: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Manual de Medios Alternos y Cine: Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

A N T E C E D E N T E S

1. Reformas al CEEM

El cuatro de mayo del dos mil veinte, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el decreto número 152 de la Legislatura Local, por el que se reformaron diversos artículos del CEEM y cuyos efectos derivan, entre otros aspectos, en que el próximo proceso electoral ordinario local inicie en la primera semana de enero de dos mil veintiuno.

Asimismo, los días veinticuatro y veintinueve de septiembre de dos mil veinte, se publicaron en la Gaceta del Gobierno, los decretos números 187 y 190 respectivamente de la Legislatura Local, por el que, de igual forma, se reformaron diversos artículos del CEEM.

2. Acuerdo INE/CG188/2020

En sesión extraordinaria del siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE, mediante el acuerdo INE/CG188/2020 aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021.

3. Integración de las Comisiones del Consejo General

En sesión extraordinaria del catorce de octubre del año en curso, el Consejo General determinó la nueva integración de las Comisiones Permanentes y Especiales, mediante acuerdo IEEM/CG/24/2020. Entre las permanentes se encuentra la CAMPyD, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

Comisión	Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica Suplente
De Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.	Consejera Electoral Dra. Paula Melgarejo Salgado.	Consejera Electoral Lic. Patricia Lozano Sanabria. Consejera Electoral Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya. Las representaciones de los partidos político	Titular de la DPP. Titular de la UCS, cuando se traten asuntos correspondientes a la misma.	Titular de la Subdirección de Prerrogativas, Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, de la DPP. Titular de la Subjefatura de Comunicación e Imagen Institucional, de la UCS.

4. Sesión de la CAMPyD

El dieciocho de noviembre del año en curso, la CAMPyD celebró su segunda sesión extraordinaria, en la que aprobó la propuesta de Convocatoria, mediante Acuerdo Núm. 1, y ordenó la remisión de la misma a la Junta General.

5. Aprobación de la propuesta de Convocatoria por la Junta General

En la décima primera sesión extraordinaria del dieciocho de noviembre de dos mil veinte, la Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/27/2020, mediante el cual aprobó la propuesta de Convocatoria y su remisión a este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de Convocatoria, en términos de los artículos 185 fracciones I y LX, 266 párrafo primero, del CEEM; así como 5 párrafo primero, 7 y 41 párrafo tercero, de los Lineamientos

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, de la Base en cita, prevé que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), establece que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Constitución Local

De conformidad con lo previsto por el artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

CEEM

El artículo 168, párrafos primero y segundo señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el párrafo tercero fracciones I y VI, del artículo en mención, refiere como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 185, fracción I, indica que el Consejo General tendrá las atribuciones de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM; así como aquéllas que le confiera el CEEM y demás disposiciones aplicables.

El artículo 266, párrafo primero prevé que el IEEM incorporará la perspectiva de género al realizar los monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el periodo de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político. Los monitoreos tendrán como fin garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos, coaliciones y candidatos. El monitoreo de medios servirá para apoyar la fiscalización de los partidos políticos y para prevenir que se rebasen los topes de campaña. El IEEM podrá auxiliarse de empresas externas para realizar dicho monitoreo.

El párrafo segundo, del artículo de referencia, refiere que el IEEM realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes.

El párrafo tercero, del mismo artículo establece que el resultado de los monitoreos se harán públicos en los términos que determine el Consejo General.

Reglamento de Comisiones

El artículo 59, fracciones IV, VII, VIII y X, del Reglamento de Comisiones, establecen como atribuciones de la CAMPyD, entre otras, las siguientes:

- Realizar, supervisar y vigilar monitoreos a medios de comunicación electrónicos, alternos, impresos, internet y cine relativos a la propaganda política y electoral de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, informando periódicamente al Consejo, sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una

valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.

- Vigilar las acciones, manuales, materiales e instrumentos que se utilizan para llevar a cabo los cursos en materia de monitoreo a medios de comunicación alternos, en precampañas, intercampañas y campañas electorales, impartidos por la DPP a través de su personal, a los encargados del monitoreo.
- Realizar monitoreos, en los medios de comunicación social, respecto de la propaganda gubernamental, tanto de las autoridades federales, estatales, como municipales y cualquier otro ente público; desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral.
- Remitir los informes finales del monitoreo a medios de comunicación, al Consejo General a través de SE, para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 72 y 266 del CEEM.

Lineamientos

El artículo 1, párrafo tercero, define que el monitoreo es el seguimiento especializado, cuantitativo y cualitativo, por medio del cual se identifica, registra, captura, procesa y presenta la información recopilada de los medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y cine, en los que se detecte la difusión de propaganda relacionada con los procesos electorales en el Estado de México, así como el seguimiento a la propaganda utilizada por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, aspirantes a candidatos independientes, precandidatos, candidatos, dirigentes políticos, militantes, afiliados o simpatizantes.

El artículo 5, párrafo primero, dispone que el Consejo General, a través de la CAMPyD será el responsable de los monitoreos a los medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y cine.

El párrafo quinto del artículo citado prevé que corresponde a la CAMPyD, efectuar el monitoreo a medios de comunicación alternos y cine, a través de la DPP y del personal operativo que se requiera, coordinadores de monitoreo y monitoristas. La DPP estará en estrecha colaboración con la Unidad de Informática y Estadística, así como con las juntas distritales y municipales a través de las vocalías ejecutivas,

quienes deberán ceñirse a los Lineamientos, metodología y al Manual respectivo, para estar en posibilidad de que la CAMPyD presente informes quincenales, finales y en su caso, extraordinarios, tanto cuantitativos como cualitativos.

El artículo 7, establece que el Consejo General, a través de la CAMPyD, realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos a la propaganda de los actores políticos en medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, así como la colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes, incluyendo la propaganda en cine, durante el periodo de precampañas, intercampañas, campañas, periodo de reflexión y jornada electoral.

El artículo 41, párrafo tercero, refiere que la selección del personal de monitoreo se llevará a cabo mediante convocatoria pública, aprobada por la CAMPyD, y se elegirá a los mejores calificados, de acuerdo a lo que establezca la misma.

El artículo 52, indica que con base en un catálogo de complejos cinematográficos, elaborado por la DPP, se realizará un monitoreo indicativo y aleatorio en las diferentes salas de cine ubicadas en la entidad, con base en el procedimiento establecido en el Manual respectivo.

Manual de Medios Alternos y Cine

Los numerales 8.2.1 y 8.2.2 prevé como parte del procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación del personal eventual de Monitoreo, el diseño, publicación y distribución de la convocatoria; asimismo establece que la DPP diseñará dicha convocatoria de acuerdo a los requerimientos necesarios y tiempos establecidos por la CAMPyD, para su aprobación.

El artículo 8.2.3, indica que se contratará a un máximo de 200 Monitoristas, durante el proceso electoral respectivo, de acuerdo a las fechas que la CAMPyD determine.

Los numerales 8.2.3.1 al 8.2.3.11, establecen lo relativo a:

- Descripción general de funciones.
- Perfil deseado.
- Aplicación de examen a los aspirantes.

- Calificación de examen.
- Selección de personal, publicación de los folios de aspirantes seleccionados.
- Contratación.
- Inicio de actividades.
- Sustituciones.
- Terminación de la relación laboral.
- Planeación de actividades.
- Reglas aplicables para la convocatoria.

Manual

El apartado VII, numeral 16, menciona las funciones de la DPP, entre las que se encuentran, las relativas a:

- Organizar el desarrollo de los monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación electrónicos, impresos e Internet durante los procesos electorales locales.
- Concertar la organización y desarrollo de los monitoreos de la propaganda de los partidos políticos y candidatos independientes, colocada en todo tipo de equipamiento utilizado para difundir mensajes durante los procesos electorales locales; y de la propaganda en cine, así como los monitoreos a la propaganda gubernamental en los medios de comunicación social, durante el periodo de campañas, con base en la normatividad vigente.
- Validar los informes parciales y finales de los monitoreos a medios de comunicación electrónicos, impresos, Internet, alternos y cine, con el fin de ser presentados ante la CAMPyD, de acuerdo con la normatividad vigente.

I. MOTIVACIÓN:

En términos de lo establecido por el artículo 266 del CEEM, para el proceso electoral 2021 por el que se elegirán diputaciones a la “LXI” Legislatura Local e integrantes de los ayuntamientos, el IEEM, incorporando la perspectiva de género, debe realizar monitoreos de

medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el período de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político; así como realizar monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes.

Derivado de ello, y dado que a la CAMPyD le corresponde efectuar dicho monitoreo, a través de la DPP, así como del personal operativo que se requiera, tales como coordinadores de monitoreo y monitoristas, resulta necesario iniciar el procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación del personal eventual de monitoreo que apoye en la realización de dicha actividad.

Para tal efecto, la DPP elaboró una propuesta de Convocatoria que fue aprobada por la CAMPyD y sometida a consideración de la Junta General para su aprobación y remisión a este Consejo General.

Al respecto, se advierte que la propuesta de Convocatoria contiene las Bases siguientes:

- *Primera. De las y los participantes.*
- *Segunda. De la descripción general de funciones.*
- *Tercera. Del perfil deseado.*
- *Cuarta. De los requisitos del personal solicitado.*
- *Quinta. Del periodo de registro de solicitudes.*
- *Sexta. De la información solicitada para el registro electrónico.*
- *Séptima. De las fechas del simulacro y aplicación del examen.*
- *Octava. De la fecha de la calificación del examen y su resultado.*
- *Novena. De la selección del personal.*
- *Décima. De la fecha de publicación de los folios de aspirantes seleccionados.*
- *Décima primera. De la entrega de la documentación para la contratación.*
- *Décima segunda. De la contratación.*
- *Décima tercera. Del inicio y término de actividades.*
- *Décima cuarta. De la capacitación al personal seleccionado.*
- *Décima quinta. Del procedimiento de sustitución de vacantes.*
- *Décima sexta. Del listado de los 45 distritos electorales y los municipios que los comprenden.*
- *Décima séptima. Protección de datos personales.*
- *Décima octava. De las disposiciones generales.*

Bases que se encuentran encaminadas a contar con un máximo de 200 monitoristas para desempeñar funciones de monitoreo durante el periodo de precampañas, intercampañas, campañas electorales, periodo de reflexión y jornada electoral del proceso electoral 2021, en el Estado de México.

Una vez que este Consejo General ha conocido las Bases de la Convocatoria, considera que la misma cumple con lo establecido por los Lineamientos, así como por el Manual de Medios Alternos y Cine.

En virtud de lo anterior y considerando que el monitoreo coadyuvará para garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas, así como vigilar los medios de comunicación alternos y cine donde los actores políticos difundan su propaganda política y electoral, este Consejo General estima procedente la aprobación de la Convocatoria.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba y expide la Convocatoria, en términos del documento adjunto al presente acuerdo, que forma parte del mismo.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento de la DPP, así como de la UCS para que en coordinación instrumenten lo necesario para la impresión, distribución, difusión y publicación de la Convocatoria.
- TERCERO.** La DA deberá someter en su momento a la aprobación de la Junta General, la plantilla de personal eventual correspondiente y, en su caso, proveerá lo necesario para la contratación de quienes resulten seleccionados como monitoristas, derivado de la Convocatoria aprobada, para ello hágase de su conocimiento la aprobación del presente Instrumento.
- CUARTO.** Hágase del conocimiento a la CAMPyD, por conducto de su Secretaría Técnica, la aprobación del presente Acuerdo.
- QUINTO.** Hágase del conocimiento a la UTVOPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo, en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente Maestro Pedro Zamudio Godínez, así como el consejero electoral y las consejeras electorales del Consejo General Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja, Licenciada Sandra López Bringas, Doctora Paula Melgarejo Salgado, Licenciada Patricia Lozano Sanabria y Maestra Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la octava sesión extraordinaria celebrada el veinte de noviembre de dos mil veinte, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



Aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2021

El Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en los artículos 10; 11, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 Bis de Ley de Acceso de Las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de México; 71, párrafo cuarto; 72, párrafo tercero; 168, párrafo tercero, fracciones I, VI y XX; 171, fracciones I, III y IX; 185, párrafo primero, fracciones XI, XIV y XIX; 242; 243; 244; 245, párrafo primero; 256; 260, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 261, párrafos segundo y tercero; 263, párrafos primero y segundo; y 266, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de México; 20 Bis, 20 Ter y 48 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1, 3, 4, 5, primero y último párrafo, 6, inciso d), 7, 8, 12, 36 al 42 al 48, 51, 60 al 63 de los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México; asimismo, 7, 7.1, 7.4.4, 8.1 y 8.2 del Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México; así como en los Acuerdos IEEM/JG/11/2020, aprobado el diecinueve de marzo de dos mil veinte, por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19; IEEM/CG/31/2020, aprobado el veintitrés de octubre de dos mil veinte, por el que se autoriza a las áreas y órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, el uso e implementación de herramientas tecnológicas para el desarrollo de sus actividades, como medida sanitaria extraordinaria durante el periodo de contingencia con motivo de la pandemia por COVID-19; y el **IEEM/CG/46/2020**, con fecha 20 de noviembre del año en curso, a través del cual el Consejo General aprobó la presente, se expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía residente en el Estado de México que desee participar en el proceso de selección mediante el cual se contratará hasta un máximo de doscientas personas, quienes fungirán como Monitorista para desempeñar funciones de monitoreo durante los periodos de precampañas, intercampañas, campañas electorales, periodo de reflexión y jornada electoral del Proceso Electoral 2021 en el Estado de México.

Atento a lo anterior, las personas interesadas en participar en el concurso deberán sujetarse a las siguientes:



Bases

Primera. De las y los participantes

Podrá participar la ciudadanía originaria o residente en el Estado de México, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, inscrita en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores que corresponda al Estado de México; tendrá que contar con credencial para votar con fotografía vigente, así como cumplir con los requisitos previstos en la presente convocatoria; no desempeñar otro empleo, cargo o comisión oficial remunerada y estar interesada en ocupar un puesto eventual de tiempo completo.

Preferentemente, las y los participantes deberán residir en el distrito electoral del Estado de México donde aspiren a prestar sus servicios.

Segunda. De la descripción general de funciones

Las actividades de campo y oficina consisten en: identificar, registrar y capturar, a través de dispositivos móviles inteligentes, la propaganda de las y los actores políticos observada en sus áreas de monitoreo, eventos de difusión en los que intervengan y del monitoreo extraterritorial. Este último, excepcionalmente en caso de que su distrito sea colindante con las entidades de Morelos, Michoacán, Guerrero, Querétaro, Tlaxcala, Puebla, Hidalgo o Ciudad de México.

La actividad de monitoreo no permite comprometerse con alguna responsabilidad laboral simultánea, por lo que será causa de la separación del cargo: contratarse en el Instituto Electoral del Estado de México y mantener otro trabajo o adquirir otro empleo una vez otorgado el nombramiento; en tal caso, la Dirección de Partidos Políticos procederá a realizar las acciones que correspondan a fin de dejar sin efecto el nombramiento otorgado y se dará vista a la Contraloría General para los efectos conducentes.

El personal designado como Monitorista será sujeto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; de los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México; y demás normativa aplicable. Asimismo, su desempeño deberá apegarse a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

Tercera. Del perfil deseado

El perfil deseado para el puesto de Monitorista incluye personas que se encuentren en el rango de edad mínima de 18 años y, preferentemente como máximo 59 años; de igual forma acrediten estudios mínimos de bachillerato o equivalente; asimismo, que cuenten con experiencia laboral en trabajo de campo y/o monitoreo; y que su domicilio se encuentre en el distrito donde aspiren a prestar sus servicios, preeminentemente.



Cuarta. De los requisitos del personal solicitado

Las personas interesadas en participar deberán cumplir los siguientes requisitos para ser designados:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Contar con una edad mínima de 18 años y, preferentemente como máximo 59 años al día de la jornada electoral.
- III. Contar con credencial para votar con fotografía vigente, con domicilio en el Estado de México.
- IV. Acreditar estudios mínimos de bachillerato o su equivalente con certificado total de estudios y/o acta de examen profesional, título, cédula profesional o cualquier otro documento oficial que avale la conclusión de los estudios referidos.
- V. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso.
- VI. No contar con registro de candidatura alguna ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular durante el proceso electoral local inmediato anterior.
- VII. No haber fungido como representante de partido político ante mesas directivas de casilla, consejos distritales y municipales, a niveles local y federal, durante el proceso electoral local inmediato anterior.
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal, en algún partido político durante el proceso electoral local inmediato anterior.
- IX. No tener antecedentes penales por delitos intencionales.
- X. No haber sido condenado por violencia política de género, ni ser sujeto moroso de pensión alimenticia.
- XI. Ser originaria del Estado de México o contar con una vecindad efectiva de por lo menos tres años anteriores a su designación.
- XII. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público en cualquier institución pública federal o local.
- XIII. Disponer de tiempo completo y aceptar el cargo como eventual.
- XIV. En caso de ser designada, no tener a la fecha de inicio de funciones relación de trabajo o profesional con alguna otra entidad pública o privada que le impida disponer de tiempo completo.
- XV. Firmar declaratoria, bajo protesta de decir verdad, que cumple con lo referente a los numerales I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de esta base.

El incumplimiento de alguno o algunos de los requisitos dará paso al desechamiento de la solicitud, o de haber sido designada, se procederá a su destitución.

Quinta. Del periodo de registro de solicitudes

El registro de los datos de las y los aspirantes se realizará en línea en un periodo de seis días del 1 al 6 de diciembre de 2020, ingresando a la página electrónica del Instituto



Electoral del Estado de México y al mini-sitio de la presente convocatoria. El Sistema asignará el folio y comprobante de registro sólo cuando el aspirante haya ingresado la totalidad de la información solicitada por el sistema.

Sexta. De la información solicitada para el registro electrónico

Las y los aspirantes que deseen participar para ocupar un cargo como Monitorista deberán realizar las siguientes acciones:

1. Ingresar al mini-sitio de la convocatoria en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
2. Proporcionar todos los datos solicitados en el apartado de pre-registro a fin de obtener un usuario y contraseña que le permitirá ingresar al sistema en el apartado de registro.
3. En el apartado de registro deberá proporcionar los datos personales, académicos y laborales solicitados.
4. El sistema desplegará una *Carta declaratoria* bajo protesta de decir verdad, del cumplimiento de los requisitos establecido en la presente convocatoria.
5. Al finalizar la captura de datos el sistema generará un comprobante de registro con el número de folio correspondiente.

El personal de la Dirección de Partidos Políticos proporcionará, de ser el caso, atención telefónica a la ciudadanía interesada en un horario de 9:00 a 18:00 horas, durante el periodo señalado para el registro en línea. Las y los aspirantes podrán solicitar información en los números telefónicos: 722 275 73 00, o sin costo al 800 712 43 36, extensiones 3705, 3716, 3722 y 3732; Centro de Orientación Electoral 722-784-99-78 Teléfono y WhatsApp. Asimismo, vía correo electrónico a la siguiente dirección: monitoristas2021@ieem.org.mx

Séptima. De las fechas del simulacro y aplicación del examen

A partir de la publicación de la presente convocatoria estará disponible, a través de la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx), una guía de estudio que referirá los temas a evaluar, la bibliografía y estructura del examen, el cual versará sobre conocimientos generales, en materia electoral y abarcará entre otros, los temas relacionados con el monitoreo.

El examen constará de 30 preguntas de opción múltiple con cuatro posibles respuestas cada una, de las cuáles sólo una será correcta, la duración del examen será de una hora. Habrá tres versiones de examen, de un banco de reactivos de 90 preguntas.

La aplicación del examen se hará de manera virtual. Para ello será necesario que las personas participantes cuenten con un equipo de cómputo de escritorio o portátil con conexión a internet, cámara web y micrófono. Los requerimientos técnicos específicos estarán señalados en el "*Instructivo para presentar el examen de conocimientos de forma*



virtual”, mismo que será publicado en la página web del Instituto Electoral del Estado de México, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El simulacro y la aplicación del examen se llevará a cabo conforme a la siguiente programación:

Fecha	Etapas	Descripción
10 de diciembre de 2020	Publicación de folios con derecho a examen	Se publicarán en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México (www.ieem.org.mx), las listas con los folios de las y los aspirantes con derecho a sustentar el examen de conocimientos.
4 de enero de 2021	Envío de correo con liga de acceso, usuario y contraseña.	Se enviará al correo electrónico registrado, la liga de acceso, usuario y contraseña que se utilizará para realizar el simulacro y el examen de conocimientos de forma virtual.
6 de enero de 2021 Podrá realizarse en dos horarios: <ul style="list-style-type: none"> • 11:00 a 12:00 horas • 13:00 a 14:00 horas. 	Realización del Simulacro Obligatorio. Con la finalidad de que las y los aspirantes conozcan las particularidades que conlleva el examen en línea, se familiaricen con la plataforma y corroboren el buen funcionamiento del equipo que utilizarán el día del examen.	Previo a la aplicación del examen las y los aspirantes deberán realizar un simulacro de carácter obligatorio, ingresarán a la liga de acceso con el usuario y contraseña. El mecanismo para realizar el simulacro será señalado en el <i>“Instructivo para presentar el examen de conocimientos de forma virtual”</i> .
9 de enero de 2021 En los horarios establecidos en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México. El día de la aplicación, deberán ingresar al sistema 30 minutos antes del horario señalado, para llevar a cabo el registro de asistencia.	Aplicación del examen de conocimientos de forma virtual.	Para presentar el examen, las personas aspirantes deberán acreditar su identidad en el sistema mediante reconocimiento facial. El mecanismo de reconocimiento facial será señalado en el <i>“Instructivo para presentar el examen de conocimientos de forma virtual”</i> . Asimismo, se les requerirá el comprobante de registro con el folio correspondiente.



Es responsabilidad de las y los aspirantes contar con los requerimientos técnicos y de conexión a internet necesarios para realizar el examen, por lo que las fallas que pudieran presentarse no son causas imputables al Instituto.

Cualquier comportamiento deshonesto por parte de las personas aspirantes será motivo de la exclusión inmediata del procedimiento.

La no presentación del examen, sin importar la razón, será motivo de descalificación de la persona aspirante, sin posibilidad alguna de reprogramar su aplicación en fecha distinta.

Octava. De la fecha de la calificación del examen y su resultado

La Dirección de Partidos Políticos, en coordinación con la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral y la Unidad de Informática y Estadística, calificará los exámenes a más tardar el 11 de enero de 2021.

Novena. De la selección del personal

La Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral elaborará una lista por distrito y ésta, a su vez, por municipio, así como por género, con los números de folio y calificaciones correspondientes de los aspirantes, en una escala de evaluación de 0 a 100, la cual será entregada a la Dirección de Partidos Políticos en orden descendente. Esta información servirá para conformar una lista de reserva.

Previo a la asignación del personal, la Dirección de Partidos Políticos realizará una revisión de los requisitos establecidos en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X y XII de la Base Cuarta de la presente Convocatoria; para tal efecto podrán realizarse cruces y/o verificaciones o solicitar información a las autoridades competentes.

En caso de empate, se considerará para la designación, en primer lugar, la experiencia en trabajo de campo, mayor grado de escolaridad y, por último, el orden de prelación en su registro.

Ocuparán el cargo de Monitorista en el distrito que corresponda, las y los aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas en el examen; de no cubrirse el número que se requiera, se tomarán en cuenta a los del distrito o municipio más cercano, hasta cubrir la totalidad.

El número de Monitoristas asignados a cada distrito será determinado y, en su caso, modificado por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.



Décima. De la fecha de publicación de los folios de los aspirantes seleccionados

La publicación de los folios de las personas aspirantes seleccionadas se efectuará a través de la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México (www.ieem.org.mx) y en los estrados del órgano central del Instituto, el 14 de enero de 2021.

Décima primera. De la entrega de la documentación para la contratación

Las personas aspirantes seleccionadas deberán entregar a la Dirección de Administración, de forma digital, la siguiente documentación:

1. *Curriculum vitae* firmado y con documentos probatorios. (Formato disponible en <https://www.ieem.org.mx>, en el mini-sitio de Registro para Aspirantes a Monitorista)
2. Acta de nacimiento.
3. Comprobante de estudios.
4. Credencial para votar con fotografía vigente.
5. Fotografía personal reciente (frontal, a color, tamaño credencial, rectangular).
6. Certificado médico expedido por institución pública.
7. CURP.
8. Comprobante de domicilio reciente (con vigencia menor a seis meses).
9. Comprobante de inscripción ante el SAT que incluya RFC con homoclave.
10. Carta declaratoria, en cumplimiento del artículo 55, fracciones IX, X y XI del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México. https://www.ieem.org.mx/transparencia2/pdf/fraccionI/reglamentos/reglamento_interno.pdf
11. Certificado de no ser deudor alimentario moroso. El cual se tramita en la siguiente liga: <http://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=2957&cont=0>

En caso de que las medidas sanitarias vigentes exijan distanciamiento social, los documentos para la contratación serán entregados por correo electrónico o en la forma que la Dirección de Administración determine.

Décima segunda. De la contratación

En una primera fase, se contratará a los Monitoristas seleccionados para los periodos de precampaña e intercampaña. Al final de dichas etapas, se aplicará una evaluación con el apoyo de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral con relación a su desempeño en forma global, cuyo resultado determinará, en su caso, la recontractación de los Monitoristas para las etapas de campaña, reflexión y jornada electoral.

Décima tercera. Del inicio y término de actividades

Para el desempeño del cargo, se considerarán dos periodos: el primero del 16 de enero al 29 de abril de 2021 y, el segundo del 30 de abril al 15 de junio de 2021.



Décima cuarta. De la capacitación al personal seleccionado

Las y los aspirantes que hayan sido seleccionados para ser contratados recibirán un curso de capacitación en el periodo comprendido del 18 al 22 de enero de 2021, en las sedes que se determinen o en su caso, de manera virtual.

Décima quinta. Del procedimiento de sustituciones de vacantes

El puesto de Monitorista podrá considerarse como vacante cuando se encuentre desocupado por la no aceptación del cargo, separación, destitución, renuncia al mismo o incapacidad para cumplir con las funciones. Para realizar las sustituciones, se considerará el orden de prelación de la calificación de acuerdo con la lista de reserva.

De presentarse el supuesto en algún Distrito de vacantes de Monitoristas, se contratará el número faltante de acuerdo con el orden de prelación de calificación descendente de la lista de reserva correspondiente.

Décima sexta. Del listado de los 45 distritos electorales y los municipios que los comprenden

Las y los aspirantes a obtener un cargo como Monitorista serán contratados para prestar sus servicios en alguno de los 45 distritos electorales del Estado de México, con base en el siguiente listado:

Distrito	Cabecera	Municipios que comprende
1	Chalco de Díaz Covarrubias	Cocotitlán, Chalco y Temamatla.
2	Toluca de Lerdo	Toluca (parte).
3	Chimalhuacán	Chimalhuacán (parte).
4	Lerma de Villada	Atizapán, Capulhuac, Xalatlaco, Lerma, Ocoyoacac, Texcalyacac y Tianguistenco.
5	Chicoloapan de Juárez	Chicoloapan y Chimalhuacán (parte).
6	Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos (parte).
7	Tenancingo de Degollado	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilán, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
8	Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos (parte).



Distrito	Cabecera	Municipios que comprende
9	Tejupilco de Hidalgo	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonicco, Villa Guerrero, Zacualpan y Luvianos.
10	Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
11	Tultitlán de Mariano Escobedo	Tultitlán (parte).
12	Teoloyucan	Coyotepec, Jaltenco, Melchor Ocampo, Nextlalpan, Teoloyucan, Tepotzotlán y Tonanitla.
13	Atacomulco de Fabela	Atacomulco, Jocotitlán, El Oro, Temascalcingo y San José del Rincón.
14	Jilotepec de Andrés Molina Enríquez	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
15	Ixtlahuaca de Rayón	Ixtlahuaca, Jiquipilco y San Felipe del Progreso.
16	Ciudad Adolfo López Mateos	Atizapán de Zaragoza (parte).
17	Huixquilucan de Degollado	Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo y Xonacatlán.
18	Tlalnepantla de Baz	Tlalnepantla de Baz (parte).
19	Santa María Tultepec	Cuautitlán, Tultepec y Tultitlán (parte).
20	Zumpango de Ocampo	Apaxco, Huehuetoca, Hueypoxtla, Tequixquiác y Zumpango.
21	Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos (parte).
22	Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos (parte).
23	Texcoco de Mora	Atenco, Chiconcuac, Texcoco y Tezoyuca.
24	Cd. Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl (parte).
25	Cd. Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl (parte).
26	Cuautitlán Izcalli	Cuautitlán Izcalli (parte) y Tlalnepantla de Baz (parte).



Distrito	Cabecera	Municipios que comprende
27	Valle de Chalco Solidaridad	Valle de Chalco Solidaridad.
28	Amecameca de Juárez	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Ecatzingo, Ixtapaluca (parte), Juchitepec, Ozumba, Tenango del Aire, Tepetlixpa y Tlalmanalco.
29	Naucalpan de Juárez	Atizapán de Zaragoza (parte) y Naucalpan de Juárez (parte).
30	Naucalpan de Juárez	Naucalpan de Juárez (parte).
31	Los Reyes Acaquilpan	Chimalhuacán (parte) y La Paz.
32	Naucalpan de Juárez	Naucalpan de Juárez (parte).
33	Tecámac de Felipe Villanueva	Tecámac.
34	Toluca de Lerdo	Toluca (parte).
35	Metepec	Chapultepec, Metepec, Mexicaltzingo y San Mateo Atenco.
36	San Miguel Zinacantepec	Toluca (parte) y Zinacantepec.
37	Tlalnepantla de Baz	Ecatepec de Morelos (parte) y Tlalnepantla de Baz (parte).
38	Coacalco de Berriozabal	Coacalco de Berriozabal y Tultitlán (parte).
39	Acolman de Nezahualcóyotl	Acolman, Axapusco, Chiautla, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
40	Ixtapaluca	Ixtapaluca (parte).
41	Cd. Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl (parte).
42	Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos (parte).
43	Cuautitlán Izcalli	Cuautitlán Izcalli (parte).
44	Nicolás Romero	Nicolás Romero.
45	Almoloya de Juárez	Almoloya de Juárez, Oztolotepec y Temoaya.



Décima séptima. Protección de datos personales

Para proteger los datos personales de quienes aspiren a un puesto de Monitorista, se acatará lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. La información proporcionada se recabará y se utilizará para fines del reclutamiento y selección. Los datos serán tratados de acuerdo con las características que requieran los procedimientos.

Décima octava. De las disposiciones generales

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México; los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México, y el Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México; 20 de noviembre de 2020.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE
MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO EJECUTIVO
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

Informes:

www.ieem.org.mx

monitoristas2021@ieem.org.mx

Teléfonos: 800 712 43 36 y 722 2 75 73 00, extensiones 3705, 3716, 3722 y 3732.

Centro de Orientación Electoral 722-784-99-78 Teléfono y WhatsApp.

Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50160.